



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 239-2020-CU-R-UNAS

Tingo Maria, 04 de setiembre 2020

VISTO:

El Oficio N° 075-2020-V.ACAD.-UNAS, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico presenta una propuesta de Directiva que regula el servicio excepcional de residencia para el semestre 2020-I, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)";

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; en ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar la Directiva que regula el servicio excepcional de residencia para el semestre 2020-I, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO EXCEPCIONAL DE RESIDENCIA PARA EL SEMESTRE 2020-I, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 239-2020-CU-R-UNAS

ANEXO

DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO EXCEPCIONAL DE RESIDENCIA PARA EL SEMESTRE 2020-I, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

El Servicio de Residencia Universitaria (SRU) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva-UNAS, tiene por finalidad proporcionar a los estudiantes un alojamiento de calidad a un precio asequible, un espacio donde puedan desarrollar estilos de vida saludable, fortalecer las relaciones interpersonales, potenciar la vocación universitaria, la responsabilidad, organización, utilización positiva del tiempo libre, respeto a las diferencias individuales, desarrollo de hábitos y técnicas de estudio, que contribuyan al desarrollo personal, social y académico de los estudiantes.

La convivencia en grupo permite una experiencia enriquecedora para la persona, puesto que proporciona el medio para mejorar las relaciones humanas. Esta interacción del grupo debe caracterizarse por normas democráticas, donde predomine el orden y el respeto recíproco entre sus miembros. Sin embargo, es importante señalar, que esta convivencia presupone la aceptación y conocimiento de determinado número de reglas mínimas, indispensables para ofrecer un ambiente acogedor, donde se pueda desarrollar al máximo el potencial individual. En la medida, que la persona logre el ajuste en un grupo heterogéneo, podrá contribuir al éxito en la vida universitaria. Por ello es necesario establecer normas esenciales que sirvan de referencia al estudiante, para que éste conozca sus deberes y derechos dentro del grupo. De esta manera estimulamos el desarrollo de una actitud ciudadana responsable en cada uno de los estudiantes residentes.

ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

La dirección de Bienestar Universitario, a través de la administración de residencia, es responsable de gestionar y organizar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado del Servicio de Residencia Universitaria

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- BASE LEGAL

La Directiva que regula el servicio excepcional de residencia para el semestre 2020-I en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, tiene como base legal el Art. 319 del Estatuto y Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 2.- PROPÓSITO

Establecer normas y disposiciones reglamentarias en el sistema del Servicio de Residencia Universitaria SERU, de modo que se promueva y fortalezca la convivencia social saludable entre los residentes, asimismo proveer de procedimientos que se seguirán en caso de violaciones al mismo.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DE LA RESIDENCIA

- Proveer un ambiente adecuado que propicie el estudio, fomente la práctica de valores y las buenas relaciones interpersonales
- Proveer las condiciones necesarias de seguridad personal a los estudiantes residentes.
- Difundir y hacer cumplir la presente directiva
- Promover la integración del grupo a través del respeto a las normas, al orden y a la consideración recíproca entre sus miembros.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS:

- Para hacer uso del servicio de residencia universitaria, el alumno debe ser estudiante regular, cuya residencia permanente sea fuera del área distrital y de escasos recursos económicos.
- El estudiante que solicita el servicio deberá presentar el formato de solicitud dispuesto por la Dirección de Bienestar Universitario, en el cual fundamentará las razones de su admisión o readmisión al Servicio de Residencia Estudiantil.
- Será requisito adicional para la admisión o readmisión de estudiantes menores de edad (menores de 18 años), que sus padres o encargados firmen un Compromiso y Autorización.



RESOLUCIÓN N° 239-2020-CU-R-UNAS

- d. La admisión o readmisión de practicantes y tesis, será previa presentación de resolución del Decano de la Facultad.
- e. La Dirección de Bienestar Universitario fijará un plazo, en cuya fecha límite deben ser presentadas las solicitudes en cada ciclo académico, adjuntando los requisitos exigidos según Directiva Interna de Evaluación y Selección de Alumnos para acceder al servicio.

ARTÍCULO 5.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

- a. Para acceder al Servicio de Residencia Estudiantil será realizada por la comisión de evaluación y selección en base a los siguientes criterios:
 - Estar matriculado
 - Rendimiento Académico
 - Conducta observada o antecedentes
 - Condición económica.
- b. La selección de los estudiantes que harán uso del servicio de residencia estará sujeta a la capacidad de atención (vacantes disponibles).
- c. No se recepcionarán solicitudes para el uso del servicio fuera del plazo establecido.
- d. Los alumnos son considerados como residentes, solo si luego del proceso de evaluación y selección hayan resultado admitidos para hacer uso del servicio.
- e. La Dirección de Bienestar Universitario y la Administración de Residencia Estudiantil, realizan la selección y distribución de las habitaciones de acuerdo a las edades de los estudiantes, reservando un área exclusiva para los residentes menores de edad.

ARTÍCULO 6.- CONTRATO

- a. El estudiante, cuya solicitud fue admitido, firmará un CONTRATO con la universidad.
- b. Dicho contrato estipula las siguientes condiciones:
 - b.1 Realizar el pago de una merced conductiva por el uso del servicio de residencia, según se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - b.2 Se responsabiliza de la infraestructura física y enseres que se le asigne al momento de firmar el contrato (Art. 6, inciso a) y responderá por el deterioro que ocasione. Los daños y/o sustracciones de muebles y enseres que pertenecen a la residencia serán asumidos por los residentes responsables de dichos actos.
 - b.3 Al finalizar cada ciclo académico, los residentes deben desocupar íntegramente la habitación. El Área de Servicio de Residencia, **no se responsabiliza** por la pérdida de pertenencias dejadas en las habitaciones. Además, al retirarse del servicio deben comunicar inmediatamente y entregar la llave de la habitación.

ARTÍCULO 7.- PERMANENCIA

Los residentes que tengan necesidad de permanecer en la residencia o habitación fuera del periodo de clases, efectuando actividades de índole académico debidamente comprobado (ciclo de nivelación, prácticas preprofesionales y tesis), lo harán con la debida autorización de la Dirección, previa presentación de solicitud.

ARTÍCULO 8.- ACCESO A LA RESIDENCIA

- a. Los residentes deben respetar el horario de ingreso a la residencia, establecido por la DBU. Se establecerá el control con el personal de seguridad.
- b. Los residentes deben respetar el horario límite de ingreso al campus Universitario establecido por la DBU, desde la 6:00 am hasta la 1:00 a.m.
- c. Los residentes, que por motivos excepcionales (estar trabajando en otra entidad) ingrese fuera del horario establecido, deberán registrarse en la DBU para su autorización respectiva.

ARTÍCULO 9.- HORARIO DE ESTUDIO

El horario de estudio en la Residencia es continuo. Están prohibidas tertulias o ruidos en los pasillos y áreas adyacentes a los dormitorios, con el propósito de que los residentes puedan estudiar y descansar sin molestia.

ARTÍCULO 10.- VISITAS A LOS RESIDENTES

- a. Las visitas a los residentes se harán previa autorización del Director de Bienestar Universitario y/o Administrador de Residencia.



RESOLUCIÓN N° 239-2020-CU-R-UNAS

- b. El ingreso de los visitantes a las habitaciones, se hará previo acuerdo de los habitantes de la habitación, de lo contrario, el residente atenderá su visita en las salas de recepción o áreas comunes del piso, siempre que no interrumpan el trabajo o limiten el derecho de los demás residentes.

ARTÍCULO 11.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Los residentes que viven en la habitación, se reunirán para redactar y firmar las Normas de Convivencia, que regularán el comportamiento de sus integrantes; asimismo, elaborarán un horario de limpieza, que incluya a todos los integrantes de la habitación.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 12.- LIMPIEZA

Los residentes deben contribuir con la higiene, participando en la mejora: Limpieza y conservación de su habitación, mantenimiento de las áreas aledañas, asistiendo para ello a las reuniones de coordinación para faenas programadas por la Administración.

ARTÍCULO 13.- COMPORTAMIENTO ÉTICO-MORAL

Los Residentes deben mostrar una conducta ético-moral, que refleje las buenas costumbres de la región y de acuerdo a los valores institucionales de la UNAS.

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 14.- DEBERES DE LOS RESIDENTES

- a. Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- b. Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Residencia y reportar oportunamente por escrito cualquier anomalía a la Administración o a la Dirección de Bienestar Universitario.
- c. Mantener el ornato y limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal.
- d. Abstenerse de realizar actos que atenten contra la integridad física y moral de la población residente
- e. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por las diferentes Áreas de la Dirección de Bienestar Universitario, en cumplimiento al Compromiso adquirido al momento de solicitar el servicio (Compromiso de Asistencia a las Actividades).

Art. 21. Los residentes tendrán los siguientes derechos:

- Organizarse en base a la Asociación de Estudiantes Residentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (AERUNAS) a fin de coordinar con la DBU para velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- Denunciar las acciones consideradas como faltas ante la DBU a fin de que estas sean sancionadas de acuerdo a la gravedad - (Comisión de Disciplina DBU).
- Solicitar a la DBU la atención en caso de desperfecto de los bienes y servicios.

CAPITULO VI

FALTAS Y SANCIONES:

Art. 22. Se contemplan como **faltas graves** para los residentes que incurrir en:

1. Albergar a personas y/o alumnos no residentes.
2. Atentar contra la integridad física, mental y moral de los residentes.
3. Deteriorar los bienes de la Institución.
4. No habitar regularmente en la residencia estudiantil.
5. Ingresar a las habitaciones acompañado con personas de sexo opuesto.
6. Uso inadecuado de los servicios en la residencia (dejar las luces encendidas, grifos abiertos, dejar enchufados los cables de artefactos eléctricos).
7. Causar daños materiales en la residencia (habitaciones, pasadizos, jardines, etc.).
8. No devolver las llaves al terminar el ciclo y retirarse de la residencia sin la previa comunicación a la DBU.
9. Consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes dentro de la residencia y/o habitación.
10. Permanecer en los alrededores de la residencia en actitudes o comportamientos indecorosos.



RESOLUCIÓN N° 239-2020-CU-R-UNAS

11. A los residentes que no se les encuentre en dos ocasiones en las inspecciones que efectúa la Administración sin la debida justificación, se les retirará del servicio.
12. Residentes que se les encuentre realizando prácticas sexuales.
13. Sustracción de bienes entre residentes.
14. Ingresar a los ambientes de las residencias bajo efectos del alcohol y/o estupefaciente.
15. Ingresar y establecerse en la habitación sin la autorización respectiva.

Art. 23. Se contemplan como **faltas leves** para los residentes que incurren en:

1. Mantener hábitos negativos de comportamiento que atenten contra el bienestar de los demás residentes, tales como: escuchar música con volumen alto, golpear las puertas, etc.
2. Promover el ingreso de personas de personas ajenas a la residencia
3. Promover el ingreso de personas del sexo opuesto a la residencia
4. Desacato a las citaciones emitidas por la Administración cuando se realizan investigaciones respecto a infracciones establecidas en la directiva.
5. Incumplimiento a las asambleas, faenas estudiantiles y charlas educativas programadas por la Administración.
6. Fomentar y/o participar del desorden dentro de la residencia.
7. Ingresar al campus universitario fuera de la hora establecida en la directiva.
8. El residente no podrá cambiar de una habitación a otra los bienes que le han sido asignados.
9. Criar mascotas dentro de las habitaciones de la residencia.

Art. 24. Las sanciones a las que se harán mercedores los residentes por las faltas señaladas en el Art. 22 son las siguientes:

1. Separación definitiva del servicio de residencia

Art. 25. Las sanciones a las que se harán mercedores los residentes por las faltas señaladas en el Art. 23 son las siguientes:

1. En la primera notificación, amonestación verbal o escrita
2. A partir de dos o más notificaciones, separación temporal (de acuerdo a la evaluación y decisión del comité de disciplina)

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES:

- Art. 26. El uso del servicio de residencia en periodos regulares está orientado únicamente a estudiantes de la UNAS que se encuentren realizando actividades académicas (estudio pregrado y practicas pre – profesionales, tesistas).
- Art. 27. Todo usuario del servicio de residencia debe pasar por el proceso de evaluación y selección para acceder al servicio.
- Art. 28. Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta por la DBU.

Tingo María, setiembre 2020.

